



Resolución Ministerial

N° 218 - 2015 MINEDU

Lima, 08 ABR. 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), dicho sistema es el conjunto de organismos, normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente, destinados a definir y establecer los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación, a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las que se refiere la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y promover su desarrollo cualitativo;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declaró en reorganización el SINEACE; autorizando al Ministerio de Educación a que mediante resolución ministerial constituya un Grupo de Trabajo encargado de evaluar el SINEACE y elaborar un proyecto de ley para su reforma, así como un Consejo Directivo ad hoc para el SINEACE, para que ejecute las funciones necesarias para la continuidad del organismo y los procesos en desarrollo, las mismas que serán establecidas en la resolución ministerial antes señalada, hasta la aprobación de su reorganización; señalando además, que el referido Consejo Directivo será responsable de designar a los representantes de este organismo ante otras instancias, durante el plazo de su vigencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU se constituyó el Grupo de Trabajo y el Consejo Directivo Ad Hoc señalados en el párrafo precedente, estableciéndose en el artículo 7 de dicha Resolución las funciones de este último;

Que, en atención a la reorganización del SINEACE dispuesta en la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria, resulta conveniente modificar las funciones del referido Consejo Directivo Ad Hoc;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, de acuerdo con el siguiente texto:





"Artículo 7.- Funciones del Consejo Directivo

Las funciones del Consejo Directivo Ad Hoc, son las siguientes:

- a) Culminar el procedimiento de registro de entidades especializadas que se encuentren en proceso de evaluación y autorización correspondiente para que ejerzan funciones de evaluación externa, con fines de acreditación y certificación de competencias.
- b) Culminar el proceso de acreditación de las instituciones educativas públicas y privadas que se encuentren en proceso de evaluación externa a la fecha de la presente resolución y cumplan con los requisitos establecidos.
- c) Organizar y hacer accesible la información acerca de los resultados de la acreditación de instituciones educativas, carreras y programas; así como de las personas que certifiquen competencias.
- d) Designar a los representantes del SINEACE ante otras instancias."

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Ministerial en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese.



Jaime Saavedra Chanduvi
JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

